



Sesión: 117  
Fecha: 13-12-2023  
Hora: 17:00

## Solicitud de Resolución N° 1152

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República presentar un proyecto de ley que facilite al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile ejercer el derecho al sufragio durante procesos de elecciones populares.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 Chiara Barchiesi Chávez
- 2 Cristián Araya Lerdo de Tejada
- 3 Juan Irrázaval Rossel
- 4 Benjamín Moreno Bascur
- 5 Agustín Romero Leiva



### Adherentes:

1

**SOLICITUD DE RESOLUCIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA  
PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY QUE FACILITE AL PERSONAL DE  
FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS DE CHILE EJERCER EL DERECHO  
AL SUFRAGIO DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES POPULARES**

I. CONSIDERANDOS

1. La igualdad, junto con la fraternidad y la libertad, es uno de los tres grandes valores que inspiraron el surgimiento de los ordenamientos jurídicos contemporáneos que han marcado el desarrollo de occidente.

Nuestra constitución reconoce este valor en diferentes normas:

A propósito de las bases de la institucionalidad se consagra en el artículo 1 inciso primero que *las personas nacen libre e iguales en dignidad y derechos*.

Por otro lado, el artículo 19 N° 2, a propósito de los derechos y deberes constitucionales, consagra la **igualdad** ante la ley:

*En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.*

*Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.*

Esta concepción de igualdad se manifiesta en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, pero no es del todo absoluta, ya que se permiten diferenciaciones entre los individuos siempre que no sean diferenciaciones arbitrarias.

2. Por la naturaleza de su profesión, el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, suele caer en las hipótesis de aquello que se entiende como “discriminación no



arbitraria” o “discriminación razonable”, dado que su trato diferencial se relaciona con la necesidad de ejecutar funciones que son fundamentales para el desarrollo de la vida en sociedad.

Una de esas funciones públicas es el resguardo de los locales de votación durante los procesos electorales, función que se encuentra adjudicada a las fuerzas armadas en el artículo 122 de la Ley orgánica constitucional de votaciones públicas y escrutinios.

3. De todas formas, el hecho de resguardar la ejecución de una actividad necesaria para el quehacer de la sociedad, como lo son las elecciones populares, no significa que se deba renunciar de buenas a primeras a la posibilidad de que estos funcionarios puedan ejercer un derecho político inherente a nuestra democracia como lo es sufragar.

Por el contrario, es deber del Estado hacer uso de todos los medios disponibles para que los funcionarios de fuerzas armadas y carabineros puedan emitir su sufragio.

4. Es evidente que crear reglas especiales de emisión de sufragio puede conllevar dificultades, por ejemplo, contar con mesas especiales para estos funcionarios puede ser usado para medir las preferencias electorales del personal en un momento determinado, lo que no es deseable bajo ningún punto de vista.

Un mecanismo que puede ser exitoso es designar al personal de fuerzas armadas con una anticipación que permita al Servicio Electoral confeccionar el padrón asignando a dichos funcionarios al local de votación que deberán custodiar o bien al más cercano.

## II. SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

En razón con los antecedentes expuestos, solicito a la Cámara de Diputados aprobar la solicitud de resolución que:



Solicita al Presidente de la República presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deban cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.





FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN IRRÁZAVAL R.



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

